



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2026-A-MDP/LC

Pichari, 16 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Opinión Legal N°525-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 11 de junio de 2026, el Informe N° 143-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 03 de junio de 2026, el Informe N° 059-2026-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-EMEA, de fecha 01 de junio de 2026, el Informe N° 023-2026-MDP-GCAGA-OGA/NRPP-EFA, de fecha 01 de junio de 2026, el Acta de la Primera Reunión Trimestral de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Pichari 2026, de fecha 18 de mayo de 2026, la Resolución de Alcaldía N° 128-2026-A-MDP/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2026-A-MDP/LC, de fecha 10 de abril de 2026, se designó a los responsables de los órganos del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari, estableciendo como órgano supervisor al Especialista en Fiscalización Ambiental, como órgano instructor al Especialista en Monitoreo y Evaluación Ambiental y como órgano sancionador al Gerente de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental;

Que, mediante Acta de la Primera Reunión Trimestral de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Pichari 2026, realizada el 18 de mayo de 2026, la Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA VRAEM recomendó que los órganos del Procedimiento Administrativo Sancionador cuenten con independencia funcional e imparcialidad, señalando que la fase sancionadora debe recaer en una unidad orgánica distinta de aquella que desarrolla las funciones de supervisión e instrucción;

Que, mediante Informe N°023-2026-MDP-GCAGA-OGA/NRPP-EFA, la Especialista en Fiscalización Ambiental recomienda modificar la Resolución de Alcaldía N.° 128-2026-A-MDP/LC, proponiendo que el órgano sancionador sea asumido por la Gerencia Municipal, garantizando de esta manera la separación de funciones durante el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante Informe N.° 059-2026-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-EMEA, el Especialista en Monitoreo y Evaluación Ambiental hace suya la recomendación formulada por la Especialista en Fiscalización Ambiental, solicitando la implementación de las recomendaciones efectuadas por la Oficina Desconcentrada del OEFA VRAEM;

Que, mediante Informe N.° 143-2026-MDP/GCAGA/EAT, el Gerente de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental remite el expediente a la Gerencia Municipal solicitando la implementación de la recomendación formulada por la OEFA, derivándose posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N.° 525-2026-MDP-OAJ/EPC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 128-2026-A-MDP/LC, únicamente respecto de la designación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



los órganos del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental, a efectos de garantizar la independencia funcional e imparcialidad exigidas por la normativa ambiental vigente;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°128-2026-A-MDP/LC, de fecha 10 de abril de 2026, únicamente respecto a la designación de los responsables de los órganos del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ÓRGANO	DEPENDENCIA
Órgano Supervisor	Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental
Órgano Instructor	Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental
Órgano Sancionador	Gerencia Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que permanecen vigentes y subsistentes todos los demás extremos contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 128-2026-A-MDP/LC que no se opongan a la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas involucradas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE